

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 10 escudos; por seis meses 5 idem; por tres meses 3 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 12 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 3, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en no admitir á D. Luis Gonzalez Brabo, Diputado á Córtes, la dimision que me ha presentado del cargo de Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á 23 de Abril de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin de Roncali.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Luis Gonzalez Brabo, Diputado á Córtes y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en nombrarle Presidente de mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á 23 de Abril de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin de Roncali.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Vengo en no admitir á D. Joaquin de Roncali, Marqués de Roncali, Senador del reino, la dimision que me ha presentado del cargo de Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á 23 de Abril de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo.

Vengo en no admitir á D. Carlos Marfori, Senador del reino, la dimision que me ha presentado del cargo de Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á 23 de Abril de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Presi-

dente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo.

Vengo en admitir á D. Lorenzo Arrazola, Senador del reino, la dimision que me ha presentado dal cargo de Ministro de Estado, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 23 de Abril de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo.

Vengo en admitir á D. José Sanchez Ocaña, Senador del reino, la dimision que me ha presentado del cargo de Ministro de Hacienda, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 23 de Abril de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo.

Vengo en admitir á D. Severo Catalina, Diputado á Córtes, la dimision que me ha presentado del cargo de Ministro de Marina, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 23 de Abril de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo.

Vengo en admitir á D. Manuel de Orovio, Senador del reino, la dimision que me ha presentado del cargo de Ministro de Fomento, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 23 de Abril de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo.

Vengo en admitir al Mariscal de Campo D. Francisco Parreño y Lobato de la Calle la dimision que me ha presentado del encargo del despacho ordinario del Ministerio de la Guerra, que por mi Real decreto de 18 del mes corriente le fué conferido, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 23 de Abril de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo.

Vengo en nombrar Ministro de Hacienda á D. Manuel de Orovio, Senador del reino y Ministro que ha sido de Fomento.

Dado en Palacio á 23 de Abril de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Rafael Mayalde, Capitan general del distrito de Castilla la Nueva y Senador del reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á 23 de Abril de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo.

Vengo en nombrar Ministro de Marina á D. Martin Belda, Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á 23 de Abril de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo.

Vengo en nombrar Ministro de Fomento á D. Severo Catalina, Diputado á Córtes y Ministro que ha sido de Marina.

Dado en Palacio á 23 de Abril de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo.

Vengo en disponer que D. Joaquin de Roncali, Marqués de Roncali, Ministro de Gracia y Justicia, se encargue interinamente del Ministerio de Estado.

Dado en Palacio á 23 de Abril de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo.

REAL DECRETO.

Queriendo dar un insigne testimonio del profundo dolor que ha causado en mi Real ánimo y producirá en la nacion el falleci-

miento del Capitan General de ejército don Ramon Maria Narvaez, Duque de Valencia, Presidente de mi Consejo de Ministros, y para significar asimismo el alto aprecio y consideracion en que he tenido siempre sus relevantes servicios y distinguidas prendas de inteligencia y lealtad,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se celebrarán en Madrid solemnes exequias por el eterno descanso del alma del Duque de Valencia, concurriendo a este acto y al de la traslacion del cadáver desde la iglesia parroquial de San José hasta el templo de Atocha mi Consejo de Ministros y comisiones de todos los cuerpos, así civiles como militares.

Art. 2.º Se tributarán al Duque de Valencia, no obstante mi residencia en Madrid, los honores fúnebres que la Ordenanza señala para el Capitan General de ejército que muere en plaza con mando en Jefe.

Art. 3.º Se celebrarán exequias con iguales honores fúnebres en las capitales de todas las Capitanías generales de la monarquía.

Art. 4.º Los gastos de las exequias á que se refieren los artículos anteriores serán de cuenta del Estado, y para cubrirlos se pedirá á las Córtes el crédito correspondiente.

Art. 5.º Por mi Ministro de Gracia y Justicia se dirigirán cartas Reales á los muy Rdos. Arzobispos, Rdos. Obispos, Vicarios capitulares y jurisdicciones exentas, para que en todas las iglesias, Catedrales, Colegiatas y parroquias de sus diócesis respectivas hagan celebrar el correspondiente oficio de difuntos.

Art. 6.º Durante tres dias, á comenzar en Madrid desde el siguiente á la fecha de este mi Real decreto, y en las provincias desde aquel en que se celebren las exequias en la capital del distrito militar, vestirán luto riguroso las clases todas del Estado.

Dado en Palacio á 24 de Abril de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Consiguiente á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto espedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, ha tenido á bien S. M. dirigir á todos los Prelados ordinarios y exentos de las iglesias de la monarquía la Real carta que sigue:

LA REINA.—Muy Reverendos en Cristo

Padres Arzobispos y Reverendos Obispos, Vicarios capitulares, Sede vacante, y Prelados exentos de las iglesias de esta Monarquía. Habiéndose Dios servido llamar á sí á D. Ramon María Narvaez y Campos, Duque de Valencia, Grande de España de primera clase, Capitan General de ejército y Presidente de mi Consejo de Ministros, he dispuesto, entre otras cosas, por decreto de este día comunicaros tan triste suceso, espresando el profundo dolor que me causa la pérdida de este distinguido español, cuyo nombre recuerda eminentes servicios prestados á mi Trono y á la nacion.

Y aunque confio habrá recibido de Dios el premio proporcionado á su acrisolada lealtad y cristianas virtudes, habiendo fervorosamente manifestado en su fin los sentimientos religiosos de que dió señaladas muestras durante su vida, os encargo hagais y procureis por su alma los sufragios de los fieles que á cada cual dictare su caridad, aunque sin demostracion pública; dispongais que en esta forma se celebre por ella el correspondiente oficio de difuntos en todas las iglesias Catedrales, Colegiatas y parroquiales de vuestras respectivas diócesis, y me deis aviso del recibo de la presente y de sus efectos, á manos de mi infrascrito Ministro de Gracia y Justicia; que en ello me serviros.

De Palacio á 24 de Abril de 1868.—YO LA REINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin de Roncali.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que D. Antonio de Jesús Arias me ha presentado del cargo de Subsecretario del Ministerio de Hacienda, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 24 de Abril de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Hacienda á D. José Magáz, Director general de Contribuciones.

Dado en Palacio á 24 de Abril de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

REAL ORDEN.

Hmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que interin subsistan las actuales circunstancias, se admitan libres de derechos por todas las aduanas del reino la paja, heno y demás forrajes comprendidos en la partida 476 del arancel vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1868.—Orovio.

Sr. Director general de impuestos indirectos. (Gaceta núm. 116.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se amplía hasta 31 de Diciembre próximo la autorizacion concedida por mis Reales decretos de 22 de Agosto y 25 de Octubre último y Reales órdenes de 11 y 17 de Enero siguiente, para introdu-

cir por las costas y fronteras en la Península é islas Baleares el trigo extranjero y sus harinas y demás sustancias alimenticias á que las citadas disposiciones se refieren, con exencion de todo derecho fiscal, en conformidad á lo resuelto por mi Real decreto de 17 de Marzo próximo pasado.

Dado en Palacio á 22 de Abril de 1868.—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

(Gaceta núm. 115.)

GOBIERNO DE LA Provincia de Santander.

Beneficencia.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del reino, con fecha 31 de Marzo último, me dice lo siguiente: «Excmo. Sr.: En vista de la Real orden comunicada á este Ministerio por el del digno cargo de V. E. en 11 del actual, y teniendo en cuenta las razones que en la misma se alegan, así como el estado crítico del Tesoro y el deseo de realizar todas las economías compatibles con el servicio público, la Reina (q. D. g.), ha tenido á bien mandar que por ahora y sin perjuicio de lo que en lo sucesivo exijan las necesidades del ramo de Beneficencia, se adopte el tipo de 600 milésimas de escudo como precio de cada estancia de militares enfermos en los hospitales civiles.»

De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado y V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este Boletin para su publicidad y debido cumplimiento.

Santander 23 de Abril de 1868.—Bartolomé de Benavides.

FOMENTO.

Minas.

En una instancia elevada á este Gobierno de provincia con fecha 18 del que rige por D. Ramon García Lomas, apoderado de la Real Compañía Asturiana, oponiéndose al registro «San José,» formulado por D. José Kaible y de Val, he acordado conceder vista de la misma á este interesado y señalarle el término de quinto día para que al efecto se presente en esta Seccion de Fomento. Y resultando de las diligencias practicadas que el espresado D. José Kaible se halla ausente de esta capital, se le requiere por medio de este periódico oficial con el indicado objeto.

Santander 22 de Abril de 1868.—Bartolomé de Benavides.

En el expediente seguido en esta Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, con motivo del registro solicitado por D. Luis Diez Sopena, vecino de esta capital, para la adjudicacion de dos pertenencias de la mina «Rosario,» de mineral azufre nativo, en paraje que llaman Punta, terreno comun de la villa de Laredo, con fecha 6 del actual ha recaido el decreto siguiente:

Trascurrido con esceso el término de 30 dias desde que se notificó al registrador el decreto de 6 de Diciem-

bre último por el que se anuló este expediente sin que haya interpuesto recurso alguno,

Declaro ejecutoriado dicho decreto. Hágase la respectiva publicacion en el Boletin Oficial y archívese este expediente entre los de su clase.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 67 de la ley vigente de minas.

Santander 22 de Abril de 1868.—Bartolomé de Benavides.

A virtud del desestimiento formado por D. Rufino Fernandez Camp, Director gerente de la sociedad especial minera «La Paulina,» de los derechos de esta sociedad á la mina nombrada «Manuela,» sita en término municipal de Camargo, he declarado caducada esta concesion y franco y registrable el terreno de la mina.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 67 de la ley vigente de minas.

Santander 22 de Abril de 1868.—Bartolomé de Benavides.

Al verificarse la adjudicacion de premios á los ganaderos que presentaron sus reses en la esposicion de novillos celebrada en 1866, el espositor don Francisco de Paula Sierra, vecino del Valle de Cabuerniga, obtuvo el premio primero en el partido á que pertenece dicho municipio y el tercero de comarca, quien en el acto de notificársele la adjudicacion cedió la mitad de su importe á favor de los establecimientos de Beneficencia de esta capital, cuyo donativo asciende á 40 escudos, los cuales en virtud de comunicacion que me ha dirigido al efecto la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia, he distribuido de la manera siguiente:

	Esds. mils.
Hospital de San Rafael.....	12 500
Casa de Caridad.....	12 500
Casa provincial de Espósitos	15
	40

Y al propio tiempo he acordado se inserte en este Boletin Oficial, teniendo la satisfaccion de hacer público tan laudable como caritativo desprendimiento hecho por el citado Sr. Sierra.

Santander 23 de Abril de 1868.—Bartolomé de Benavides.

SECCION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Domingo Arroyo, á nombre de D. Joaquin Diaz de Corvera, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «María Guadalupe,» de mineral calamina, al sitio que llaman de la Garma, término del lugar de Llano, Ayuntamiento de San Felices, que linda al E. con la castañera de Manuel Castillo, al O. la ermita de Animas y cierra de Pacho, al N. el sitio de Joyuelo, y al S. molinos de la Arenosa.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata que se halla en el sitio de la Garma y se localiza por una visual al S., teniendo por límite á los 50 metros la carretera concejil. Desde dicha calicata se medirán 150 metros al N. y se colocará la primera estaca; desde esta al O. 100 metros, la segunda; desde esta al S. 200, la tercera; desde esta al E. 300, la cuarta; desde esta al N. 200, la sexta; desde esta al O. 300, la sétima, y desde esta al O. 200 hasta intestar con la primera estaca.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de órden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 20 de Marzo de 1868.—J. Balbino Barroso.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Pedro Ibañez, como apoderado de D. José Macho y Pacheco, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de cuatro pertenencias con el nombre de «Pepita,» de mineral hierro, al sitio que llaman Solar de las Veneras, término del lugar de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que linda al Saliente con terreno de los herederos de D. Diego de la Riva, al Poniente con mas de D. Lorenzo Mantecon, al Mediodía con otro terreno de doña Marcelina de los Cuetos, y al N. carretera concejil.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el solar de las Veneras y prado del espresado Sr. Rivas, donde se ha hecho la calicata, la cual dista unos 100 metros próximamente de la casa de baños de Solares en direccion al Saliente. Desde dicho punto de partida se medirán en direccion al Saliente 1,300 metros, al Poniente 200, al N. 100 y al Mediodía 300.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de órden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 23 de Marzo de 1868.—J. Balbino Barroso.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Aviso al público.

El día 6 de Mayo próximo á las doce de su mañana, y bajo la presidencia del Sr. Administrador de Hacienda pública y con asistencia del Escribano, tendrá lugar en el almacén de efectos estancados de esta capital, situado en la calle de Cervantes, núm. 4, la subasta de 6 bocoyes de roble con aros de hierro, que han contenido tabacos, al precio de 4 escudos cada uno, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran el tipo fijado, y que serán de cuenta del rematante los gastos de la subasta.

Santander 25 de Abril de 1868.—P. I., Emilio de Echépare.

ANUNCIOS OFICIALES.

Aviso al público.

El día 10 de Mayo próximo á las diez de la mañana tendrá efecto en el almacén de depósito de comisos de esta Aduana la venta en licitación pública de los géneros siguientes:

Espediente judicial número 6 de 1867.—
Géneros lícitos.—Lote único.

	Eds.	mls.
Una docena tijeras para costura.....	1	800
13 estuches de carton para navajas en.....	»	300
25 navajas de afeitar, cabos comunes, en.....	5	625
1 kilo 500 gramos perfumería.....	»	900
900 gramos papel cortado y ensobres.....	»	450
17 batidores de goma.....	2	550
180 gramos lacre.....	»	375
280 gramos lapiceros de madera.....	»	750
4 cajas plumas de metal....	1	125
75 gramos agujas para coser.....	1	125
2 cepillos para uñas.....	»	150
47 cabos de hueso, madera y metal para plumas.....	»	750
10 gramos goma en cordones.....	»	300
9 lendreras de goma.....	1	688
43 estuches para anteojos..	1	125
1 microscopio.....	»	375
63 lentes llamados quevedos, guarnecidos de asta.	23	625
168 anteojos con orejeras comunes.....	88	200
7 medallones de metal....	1	050
Total.....	132	263

Espediente judicial número 10 de 1868.—
Géneros lícitos.—Lote único.

3 kilogramos 80 gramos encajes y puntillas de algodón en.....

Espediente judicial número 8 de 1868.—
Géneros lícitos.—Lote único.

Una y media docenas cepillos para ropa.....	7	200
1 Clisopompo.....	5	»
600 gramos anteojos de alambre.....	4	800
500 id. hierro en piés para planchas.....	2	500
2 kilos goma en zapatos....	7	»
5 kilos 500 gramos cubiertos de plack fond.....	38	»
13 docenas cuchillos, cabos comunes.....	52	»
4 pesitos para moneda....	8	»
90 gramos cuerdas de tripa.	1	»
30 id. esponjas.....	»	500
Una docena metros de madera.....	»	200
Una id. peines de marfil....	4	»
3 id. tirantes y cinturones comunes.....	9	»
6 piedras para afilar navajas.....	»	600
8 kilogramos encerado para mesas.....	12	»
12 kilos hierro en planchas para ropa.....	6	400
Total.....	158	200

Espediente gubernativo número 2 de 1868.—Géneros lícitos.—Lote único.

81 kilogramos bacalao.....

Espediente número 5 de id.—Géneros ilícitos.—Único lote.

24 pares medias de algodón á 400 milésimas.....

Santander 27 de Abril de 1868.—
Joaquin Menendez Barzanallana.

Ayuntamiento de Valdeolea.

Terminados por la Junta pericial de este distrito los trabajos de formación del repartimiento de la contribución territorial del mismo para el inmediato año económico de 1868 á 1869, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, con objeto de que los contribuyentes interesados puedan examinarle, y en su virtud producir las reclamaciones que á su derecho convengan, en el bien entendido que no serán estimadas aquellas que se presenten trascurrido el término á que se alude.

Valdeolea 23 de Abril de 1868.—
Emeterio Calderon.

Ayuntamiento de Camargo.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo año económico de 1868 á 1869 se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, para que dentro de él puedan los contribuyentes enterarse y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Camargo 24 de Abril de 1868.—
José Miranda y Velarde.

Ayuntamiento de Comillas.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico próximo de 1868 á 1869, esta Junta pericial ha dispuesto se esponga al público por el término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento para que tanto los vecinos propietarios y colonos como los forasteros del distrito puedan examinarle y hacer las reclamaciones que les importen.

Comillas 23 de Abril de 1868.—
Domingo A. de las Cuevas y Porrúa.

Ayuntamiento de Seña.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1868 á 1869 se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes concurren si gustan á enterarse de la derrama y cuota que les corresponde satisfacer.

Seña 21 de Abril de 1868.—Juan de Aguirre Cavada.

Ayuntamiento de Miera.

El reparto de la contribución de inmuebles y ganadería para el año próximo económico de 1868 á 69 se halla á disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Miera 20 de Abril de 1868.—Pedro Luis Helguera.

Ayuntamiento de Villacarriedo.

El apéndice al amillaramiento de este distrito, formado por la Junta pericial últimamente, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad por espacio de quince días, para que se enteren los interesados de las sumas líquidas con que aparecen en aquel.

Villacarriedo 19 de Abril de 1868.—
Joaquin Perez.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Se halla espuesto al público por término de diez días en esta casa capitular el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el

año económico de 1868 á 1869, á fin de que puedan examinarle los contribuyentes y producir durante dicho plazo las reclamaciones de agravio que les convengan.

Cabezón de la Sal 24 de Abril de 1868.—Victor de la Bodega.

Ayuntamiento de Valdáliga.

En los días 30 del actual y 7 de Mayo próximo, desde las doce del día á las dos de la tarde, se rematarán en esta casa consistorial los derechos de consumos para el año próximo económico de 1868 á 1869, á la libre venta y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el caso de no haber postor en el primer remate, se celebrará el tercero con carácter de segundo el día 14 del mismo Mayo á la propia hora.

Valdáliga 23 de Abril de 1868.—
José Villar Ilarraz.

Ayuntamiento de Pujayo.

Concluida la operación del repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1868 á 1869, se halla de manifiesto al público por el término de diez días para que se enteren todos los contribuyentes comprendidos en aquel, pues que pasado el referido período se remitirá á la Administración de Hacienda pública.

Pujayo 20 de Abril de 1868.—Isidoro Mediavilla.

Ayuntamiento de Soba.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito para la derrama de contribución correspondiente al próximo año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes puedan examinarle é interponer las reclamaciones que juzguen convenientes dentro del plazo de quince días.

Soba 22 de Abril de 1868.—Juan A. Zorrilla.

Ayuntamiento de Molledo.

Esta municipalidad, asociada á un número igual de contribuyentes, ha acordado designar los días 6 y 15 del próximo mes de Mayo, de once á doce de la mañana, para la subasta en esta casa consistorial á la venta libre de todas las especies sujetas á la contribución de consumos para el próximo año económico de 1868 á 1869.

Molledo 24 de Abril de 1868.—
José Manuel de Quevedo.

Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Hallándose autorizado este Ayuntamiento para subastar á la libre venta los derechos que devengan las especies sujetas á la contribución de consumos en el próximo año económico de 1868 á 1869, se señalan al efecto los días 6 y 14 del próximo mes de Mayo, en la casa consistorial, de una á tres de su tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta dicho día, debiendo advertir que de no quedar cerrada la subasta, se celebrará otra al mismo objeto el 21 del mismo mes en el local y horas referidas.

La Vega 23 de Abril de 1868.—
Francisco de la Torre Estrada.

Providencias judiciales.

D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la herencia de los bienes que

á su defunción dejara el Sr. D. Manuel Martínez de Campo, Conde que fué de San Isidro, y que falleció el 5 de Octubre de 1864 en la ciudad de Guayaquil, república del Ecuador, sin disposición alguna testamentaria y sin haber dejado otros hijos ni herederos mas que la Excm. Sra. D.^a Elisa Martínez del Campo y Obregon, para que dentro del término de treinta días, contados desde el que tuviere lugar la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado á ejercitar su derecho por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Así lo tengo acordado por providencia de 13 del actual en las diligencias de abintestado promovidas por el Procurador D. Manuel de Bezanilla en nombre de la referida Sra. D.^a Elisa.

Dado en Santander á 20 de Abril de 1868.—
Pedro Mendiri Lopez.—Por mandado de S. S.^a, Marcelino Santa María.

D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de este partido judicial, etc.

En las diligencias promovidas con motivo de la muerte intestada de D. Domingo de Helguera, vecino que fué de esta ciudad, se han presentado como herederos del mismo, en virtud del primer llamamiento judicial, doña Manuela Ramona, doña Ramona, don José y doña Rafaela Anaqueta de Helguera Mancebo, hijos legítimos del finado, y doña Magdalena Ruiz Helguera, su nieta, en representación esta de su finada madre doña Francisca de Helguera Mancebo.

Al publicar sus nombres y el grado de parentesco que les une al D. Domingo de Helguera, cito y emplazo por segunda vez á los que se crean con derecho á su herencia y bienes, para que en forma legal comparezcan á ejercitarle dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en la ciudad de Santander á 14 de Abril de 1868.—Pedro Mendiri Lopez.—Por mandado de S. S.^a, José María Olarán.

D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Juan Varillas, vecino que se dice ser de la Vega de Pas, á fin de que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye por las lesiones causadas la noche del 4 de Diciembre último á Ignacia Martínez, de esta vecindad, pues así lo tengo acordado: en la inteligencia que de no presentarse la causa seguirá los trámites en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para la debida publicidad se espide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Santander á 6 de Abril de 1868.—
Pedro Mendiri Lopez.—Por mandado de S. S.^a, Ignacio Perez.

D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo al italiano Juan Golpet, de oficio cantero, á fin de que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por haberle hallado indocumentado la Guardia civil en el pueblo de Rumoroso, y estaba cometida á José Lopez y José Fernandez; en la inteligencia de que de presentarse se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario la causa se seguirá en rebeldía y parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Santander á 14 de Marzo de 1868.—
Pedro Mendiri Lopez.—Por mandado de S. S.^a, Ignacio Perez.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Santander.

El día 1.^o de Mayo próximo dará principio en esta capital la cobranza del cuarto trimestre de las contribuciones territorial é industrial, y del impuesto sobre caballerías y carruajes de lujo.

Lo que se anuncia á los contribuyentes para su gobierno.

Santander 28 de Abril de 1868.—El Recaudador general, Ortiz de la Torre y Compañía.

Imprenta de la Abeja Montañesa
Calle de la Compañía, número 5,
cuarto bajo.

